

NOTA INFORMATIVA

SOLICITUDES DE PAGO AFECTADAS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS FORESTALES



En virtud de la disposición adicional segunda, de Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales), se faculta a la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la citada Orden. En este sentido, procede realizar la siguiente aclaración respecto al apartado 26 del cuadro resumen sobre la justificación de la subvención:

Las órdenes que en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales se han ido publicando sucesivamente desde el 31 de marzo de 2023, mediante las que se acordaban tanto la suspensión temporal de los efectos de las autorizaciones y notificaciones de quema adoptadas o comunicadas como el plazo de presentación de las solicitudes y comunicaciones de quema (BOJA extraordinario n.º 6 de 31/03/23, BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/23, BOJA extraordinario n.º 12 de 24/04/23 y BOJA n.º 85 de 8/05/23); la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 91 de 16/05/23), así como la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se modifica transitoriamente la Época de Peligro Alto del Plan INFOCA, (BOJA n.º 91 de 16/05/23), han podido llevar a una paralización anticipada de los trabajos de eliminación de los residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y que sólo se podrán retomar en función del nivel de riesgo meteorológico diario elaborado por la AEMET.

Se recuerda que la eliminación de los residuos forestales es obligatoria (art. 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), siendo por tanto necesaria su ejecución para considerar la correspondiente actuación como correctamente ejecutada.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias descritas, los beneficiarios podrán presentar la solicitud de pago aún cuando quede pendiente la eliminación de residuos forestales procedentes de dichos trabajos, debiendo indicar expresamente tal circunstancia al objeto de que sea tenido en cuenta por la Unidad de Gestión y Control durante la realización de los controles de la solicitud de pago, en especial en la visita in situ o en el control sobre el terreno, en su caso.

Para ello, los beneficiarios deberán presentar a través de la plataforma electrónica habilitada junto con la solicitud de pago, un escrito en el que detallen las actuaciones afectadas por las citadas circunstancias.

En todo caso, una vez queden sin efecto las disposiciones antes referidas, por parte de los beneficiarios deberán acometerse los trabajos de eliminación de los residuos.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD
(P.D. ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022)
(Firmado digitalmente)



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	07/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2J2TJ84TY33Y3X876BMTSTFJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	